República de Colombia

Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - CHIRIGUANA – CESAR, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ en contra de YOHENIS GALINDO JIMENEZ, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 20178408900120 23-00072-00, folio 159 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.241

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDA: YOHENIS GALINDO JIMENEZ.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00072-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada YOHENIS GALINDO JIMENEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **YOHENIS GALINDO JIMENEZ** identificada con la C.C. No. 1.016.055.658, quien recibirá notificaciones en la EMPRESA VILLA LOLY CENTRO ECOTURISTICO en Chiriguaná-Cesar, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,oo) Mcte**,

correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha 15 de Enero del 2022.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTI TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($123.120,oo) Mcte,** por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 15 de Enero de 2022 al 15 de Abril de 2022.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($677.160,oo) Mcte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 15 de Abril de 2022 hasta el 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.500.280,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **YOHENIS GALINDO JIMENEZ** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 04 de julio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.93**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR